



Chile
en marcha

REFORMAS LEGALES N°21.073 Y 21.074

**MODIFICAN LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL**

Concepción, 29 de agosto de 2019

El mandato constitucional

Artículo 3°: El Estado de Chile es unitario.

La administración del Estado será funcional y territorialmente descentralizada, o desconcentrada en su caso, de conformidad a la ley...

Ref. Constitucional
Ley N°20.390/2009

Ref. Constitucional
Ley N°20.990/2017

- Ley N°20.678/2013. Regula elección directa de CORES.
- Ley N° 20.757/ 2014. Establece que el Intendente deja de ser presidente del consejo.
- Ley N° 20.817/2015. Fortalece a CORES en el desarrollo de sus funciones.

❑ Descentralización Política: Elección de los consejeros regionales por sufragio universal.

❑ Descentralización Administrativa: Establece:

- Transferencia de competencias: Proceso reglado y en materias de ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.

**Ley N°21.074/2018.
Fortalecimiento de la
Regionalización.**

❑ Elimina cargo de Intendente Regional y del gobernador provincial.

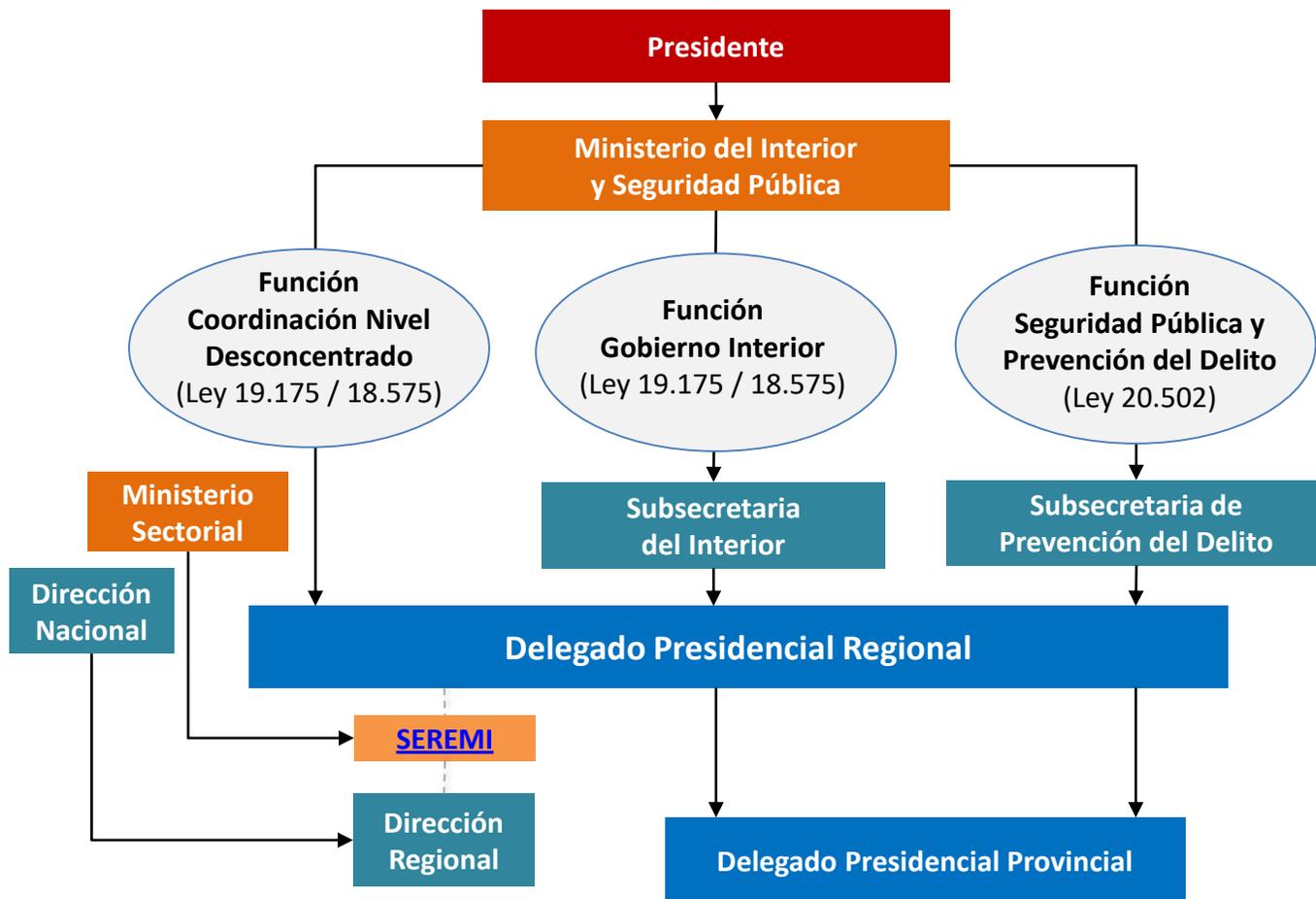
❑ Separa la línea de Gobierno Interior (orden y seguridad pública) de la de Administración Regional.

- En la función de gobierno interior, se crean las figuras de Delegado Presidencial Regional y Provincial, de exclusiva confianza del Presidente de la República.
- En la función de Administración Regional, se crea la figura del Gobernador Regional, electo por sufragio universal. Cumple la función de Ejecutivo del Gobierno Regional y Presidente del Consejo Regional.
- Artículo 28° transitorio condiciona la primera elección de gobernador regional.

**Ley N°21.073/2018.
Regula la elección
de gobernadores
regionales y realiza
ajustes a
diversos cuerpos
legales**

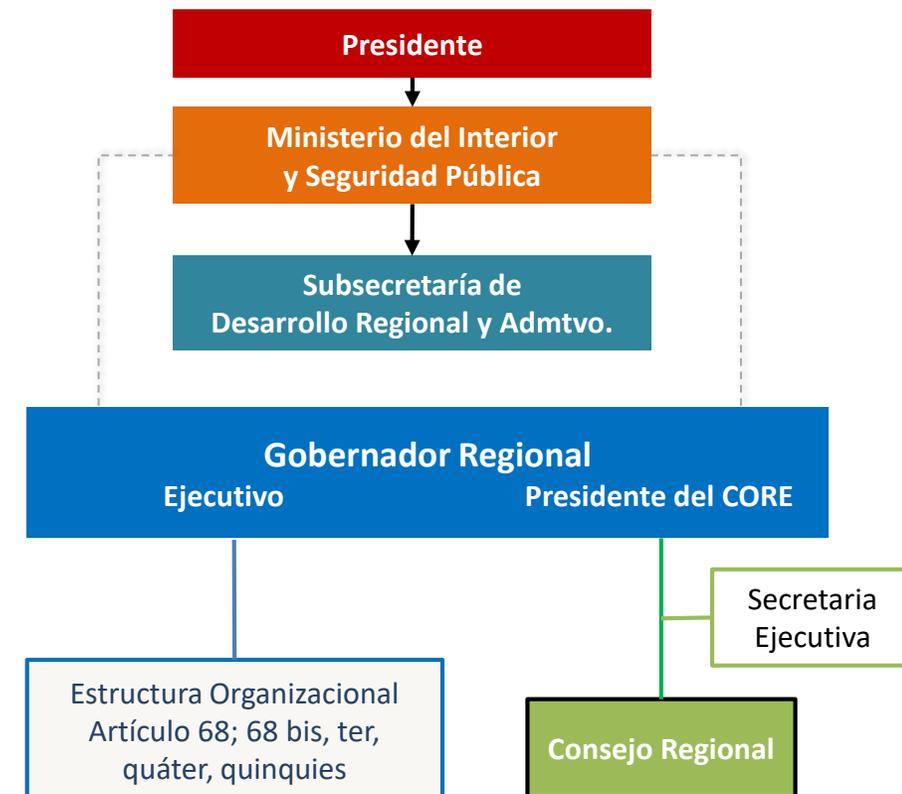
Funciones de Gobierno y de Administración Regional

Funciones de Gobierno (Delegados Presidenciales Regionales y Provinciales)



Función de Administración (Gobierno Regional)

(Ley 19.175)



Contenidos:

- Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales
- Gobernador Regional
- Elección del Gobernador Regional
- Itinerario de elección y asunción en el cargo del Gobernador Regional

Delegaciones Presidenciales Regionales y Provinciales



Chile
en marcha

- El gobierno interior de cada región reside en el delegado presidencial regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción. Será nombrado por éste y se mantendrá en sus funciones mientras cuente con su confianza...
- Mientras no asuman los gobernadores regionales electos, las normas legales que hagan referencia al delegado presidencial regional, se entenderán referidas al intendente como representante del Presidente de la República.
- En cada provincia existirá una delegación presidencial provincial, que será un órgano territorialmente desconcentrado del delegado presidencial regional. Estará a cargo de un delegado presidencial provincial, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.
- Mientras no asuman los gobernadores regionales electos, las disposiciones que establece la ley referida a los delegados presidenciales provinciales serán aplicables a los gobernadores
- Poseen competencias en materia de orden y seguridad; coordinación y supervigilancia.
- El delegado presidencial regional ejercerá en la capital regional y el delegado presidencial provincial ejercerá en la capital provincial. En el caso de la provincia asiento de la capital regional, el delegado Presidencial regional ejercerá las funciones y atribuciones del delegado Presidencial provincial.
- Ser ciudadano con derecho a sufragio; Tener más de 21 años y contar con los requisitos de ingreso a la administración pública; No estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública; No hallarse condenado por crimen o simple delito; Residir en la región los dos años anteriores a su designación.

[Más sobre Delegaciones Presidenciales](#)

- ❑ El gobernador regional será el [órgano ejecutivo del gobierno regional](#), correspondiéndole además [presidir el Consejo Regional](#). Será elegido por sufragio universal en votación directa, en cédula separada y conjuntamente con la elección de consejeros regionales.
- ❑ Posee las competencias que la Ley 19.175 le asigna en materias de Planificación, Coordinación, Normativas, Presupuestarias y Administrativas (Art.24 y otros).

[Requisitos para cargo](#)

- ✓ Ser ciudadano con derecho a sufragio.
- ✓ No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos.
- ✓ Haber cursado la enseñanza media o su equivalente.
- ✓ Residir en la región respectiva, a lo menos dos años antes de la elección.
- ✓ No estar afecto a alguna de las inhabilidades que establece esta ley.

[Inhabilidades/Incompatibilidades](#)

- ✓ Tener dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico
- ✓ Cargo incompatible con: otras autoridades electas; otro empleo o comisión retribuidos con fondos públicos (incluye municipales), de empresas del Estado o en las que éste tenga participación, y otros similares.

Elección del Gobernador Regional



Chile
en marcha

- El gobernador regional será elegido por sufragio universal en votación directa, en cédula separada y conjuntamente con la elección de consejeros regionales.
- Las elecciones de gobernadores regionales y de consejeros regionales se efectuarán cada cuatro años, conjuntamente con las elecciones municipales.
- Será electo aquel que obtenga mas del 40% de los votos (los votos en blanco y nulos se considerarán como no emitidos).
- En segunda vuelta, ganará aquel candidato que tenga la mayor votación.

Disposición transitoria (Reforma Constitucional Ley 20.990):

- La primera elección por sufragio universal en votación directa de los gobernadores regionales se verificará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley N° 19.175 y una vez promulgada la ley que establezca un nuevo procedimiento de transferencia de las competencias a las que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política de la República.

Itinerario de elección y asunción en el cargo del Gobernador Regional



Señalados en
letras a), b), c) y
d) artículo 23 ter
DFL 1-19.175

Contenidos:

- Competencias del Gobierno Regional
- Transferencia de Competencias
- Adecuación de la Organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional
- Condicionalidad en la aplicación de la norma
- Hitos relevantes 1991-2025

Competencias del Gobierno Regional



Chile
en marcha

Ejemplos de nuevas competencias del gobierno regional por materia:

| Ordenamiento territorial: | Fomento de las actividades productivas: | Desarrollo social y cultural: |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Elaborar y Aprobar el PROT Proponer zonas rezagadas y su plan de desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> Formular políticas regionales de fomento productivo Elaborar y aprobar política Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo | <ul style="list-style-type: none"> Proponer programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social Financiar y difundir actividades y programas culturales |

Ejemplos de competencias del gobierno regional por ámbitos:

| De Planificación: | Financieras: | Normativas: | De Coordinación: | De Ejecución: |
|---|-----------------------------|---|---|---|
| Diseñar, elaborar, aprobar y aplicar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo | Resolver inversión del FNDR | Dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia | Mantener relación con el gobierno nacional y sus organismos | Ejercer las competencias que le sean transferidas |

Ejemplos de competencias del gobierno regional por actores institucionales internos:

| Gobernador Regional: | Consejo Regional: | División de Planificación y Desarrollo: | Unidad de Control Regional: | Comité Regional, Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo: |
|--|---|--|---|---|
| Proponer al CORE convenios de programación | Aprobar el anteproyecto regional de inversiones | Asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos que lo requieran | Realizar auditoría operativa interna del GORE | Elaborar Estrategia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación |

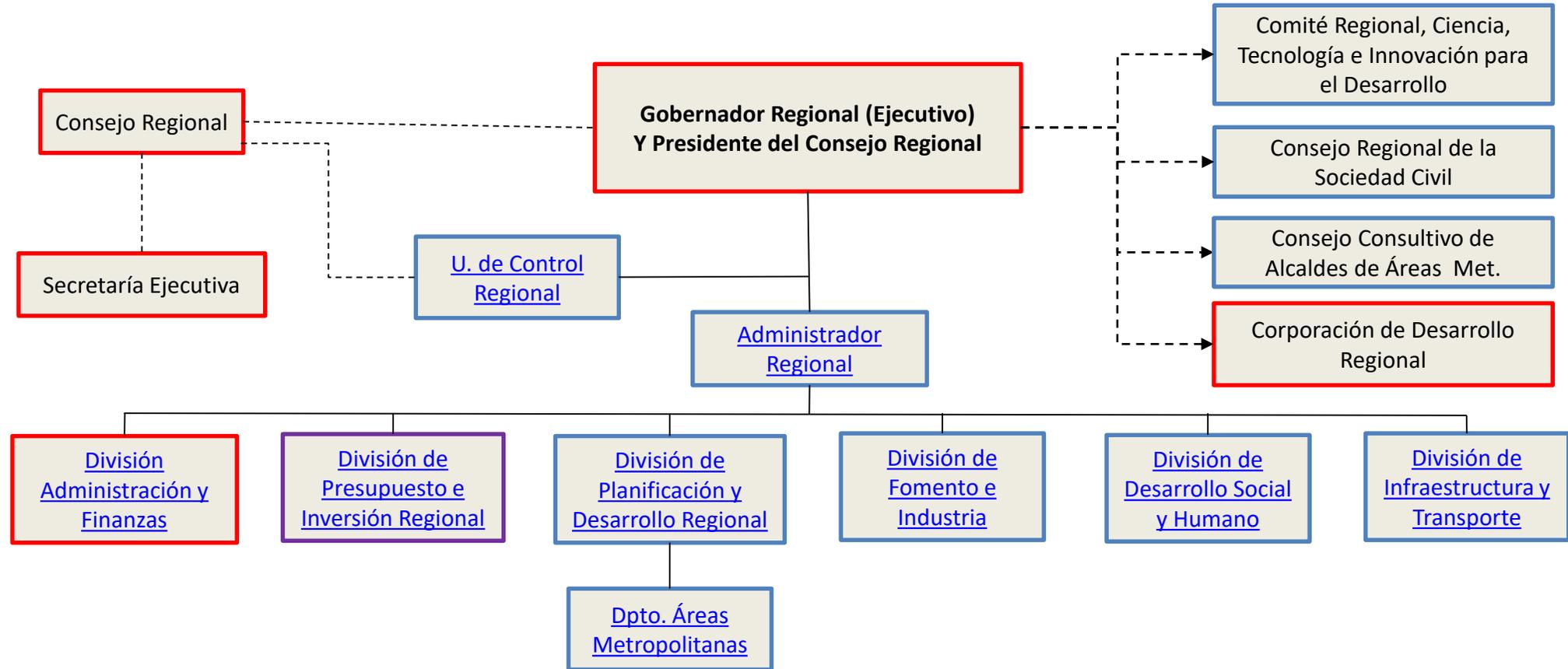
Transferencia de Competencias NO Servicios

Competencia: Aptitud legal que tienen los órganos de la administración del Estado, para actuar la voluntad del Estado. Componentes: Función, Atribución, Jurisdicción.

- El Presidente de la República transfiere por Decreto Supremo.
- Procedimiento: [de oficio](#) o, [a solicitud del gobierno regional](#).
- Modalidad: temporal (revocable) o definitiva.
- Materias de transferencias: ordenamiento territorial, fomento de las actividades productivas y desarrollo social y cultural.
- Periodo: transitorio (hasta 10 de marzo de 2022 y sólo de oficio) / en régimen (desde 11 de marzo de 2022; de oficio Pres. de la Rep. o a solicitud de GOREs)



Adecuación de organización del Servicio Administrativo del Gobierno Regional



■ Preexistente

■ Adaptación nominal + funciones (Div. Presupuesto e Inversión, ex DIVAG); creada en derecho (Div. de Planificación y Desarrollo Regional + funciones).

■ Nuevo

— Jerarquía y Dependencia

⋯ Relación

Resumen Nacional (al 20 de agosto de 2019)

Resumen estado de instalación de la nueva estructura GORE

| <i>Nueva estructura</i> | Total Nacional Nueva Estructura | Instalación BioBío |
|---|---------------------------------|--------------------|
| <i>Administrador Regional</i> | 12 | Instalado |
| <i>Jefe División de Fomento e Industria</i> | 13 | Instalado |
| <i>Jefe División de Desarrollo Social y Humano</i> | 12 | Instalado |
| <i>Jefe División de Infraestructura y Transporte</i> | 12 | Instalado |
| <i>Total</i> | 49 | 100% |

Condicionalidad en la aplicación de la norma



Chile
en marcha

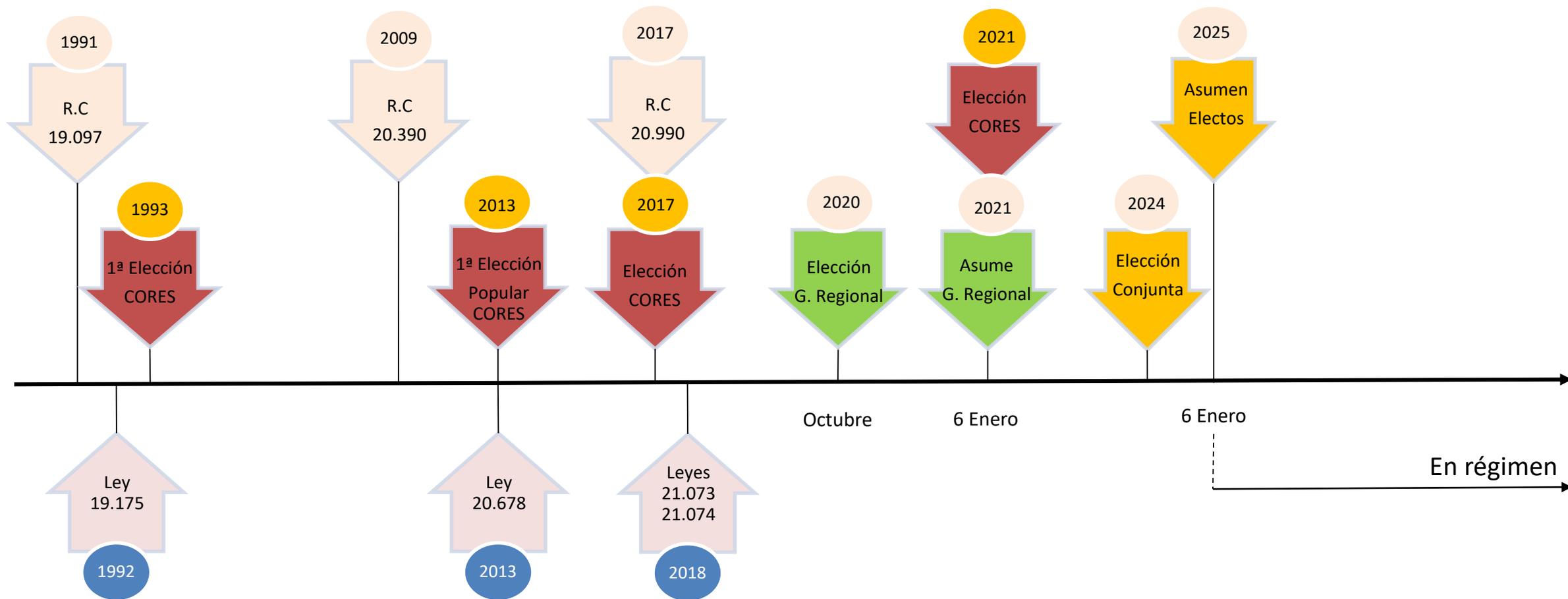
Mientras no asuman los gobernadores regionales electos:

- El Intendente será ejecutivo GORE
- El Presidente del CORE será electo entre sus pares y ejercerá como tal hasta el 5 de enero de 2021

La aplicación de la Ley N° 21.074 será gradual

- Territorios rezagados:** facultades se habilitan a partir de vigencia del reglamento que apruebe la política nacional (Decreto N° 975, publicado el 14 de febrero de 2019).
- Transferencia de competencias** (artículos cuarto y quinto transitorios): considera dictación de uno o más decretos supremos (según gradualidad establecida); aplican disposiciones de artículos 21 quáter, quinquies, septies letra “C” (considera Reglamento (DS) de transferencia), y octies.
- Áreas Metropolitanas:** considera reglamento que fija estándares y requerimientos para establecerlas; disposiciones entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente a su publicación (tercero transitorio)
- Marcos e ítems presupuestarios:** entrarán en vigencia una vez publicado reglamento sobre procedimientos; requerimientos de información; congruencia con las normas presupuestarias nacionales; contenido que podrá darse a la descripción de directrices, prioridades y condiciones en que debe ejecutarse el presupuesto regional.
- Planes Regionales de Ordenamiento Territorial:** los existentes se encuentran vigentes mientras no se aprueben los nuevos en los términos de la reforma; estos podrán aprobarse cuando entren en vigencia la política nacional de ordenamiento territorial y cuando exista un reglamento (artículo 17, “a”).

Hitos relevantes período 1991-2025





Chile
en marcha



Chile
en marcha